



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 02 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 15:19:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000862-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: la Resolución Administrativa N°000070-2025-P-CE-PJ, el Informe N° 000103-2025-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ, (Exp.N°02160-2025-SG-CE) y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante Resolución Administrativa N°000070-2025-P-CE-PJ, de 28 de mayo de 2025, entre otros puntos se dispuso:

"(...)

Artículo primero. Prorrogar, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal a partir del 1 de junio de 2025:

Hasta el 31 de agosto de 2025

Corte Superior de Justicia de Cusco

- Sala Civil Transitoria – Cusco

"(...)

Hasta el 30 de setiembre de 2025

Corte Superior de Justicia de Cusco

- Juzgado de Familia Transitorio – Cusco

"(...)

Artículo cuarto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cusco:

a) Que la Sala Civil Permanente de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco redistribuya hacia la Sala Civil Transitoria de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, un máximo de 400 expedientes físicos en etapa de trámite más antiguos, a razón de 300 de la subespecialidad civil-civil, 20 de civil-constitucional, 30 de familia-tutelar y 50 de familia-civil; debiendo considerarse aquellos expedientes que no tengan audiencia de vista de causa programada al 30 de junio de 2025, así como aquellos a los que se haya programado audiencias de vista de causa con posterioridad al mes de julio de 2025 y con fecha más lejana; excluyéndose de dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

b) Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco evalúe la idoneidad de los magistrados y personal jurisdiccional de la Sala Civil Transitoria de la provincia de Cusco, debido a que al mes de marzo de 2025 presenta un bajo avance de meta del 11%, menor al avance ideal del



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

18%, correspondiente a dicho período lo cual deberá informarse a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

c) Que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco redistribuyan aleatoriamente hacia el Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia un máximo de 180 expedientes físicos en etapa de trámite de la subespecialidad de familia-civil y familia-tutelar, de acuerdo al siguiente detalle, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2025, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Dependencia	Carga pendiente a marzo 2025	Entregan expedientes		Reciben expedientes	Nueva carga
		F-Civil	F-Tutelar		
1° Juzgado de Familia - Cusco	506	30	30		446
2° Juzgado de Familia - Cusco	534	30	30		474
3° Juzgado de Familia - Cusco	486	30	30		426
Juzgado de Familia Transitorio - Cusco	388			180	568
Total	1,914	180	180	180	1,914

d) Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco instruya a la Coordinadora de Estadística de dicha Corte Superior sobre los criterios para el cálculo de la meta preliminar, establecidos en el Anexo N.º 2 de la Resolución Administrativa N.º 000090-2025-CE-PJ, concordantes con los lineamientos para la evaluación mensual del avance de metas de producción del año 2025, informados a todas las Cortes Superiores de Justicia del país mediante el Oficio Circular N.º 000002-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ.

(...)

Artículo decimoséptimo. Disponer que las propuestas de redistribución de expedientes que efectúen las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, deben precisar la cantidad de expedientes físicos y/o expedientes judiciales electrónicos a redistribuir, para lo cual, en este último caso, las propuestas de redistribución deberán efectuarlas con conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, precisando si el órgano jurisdiccional permanente y/o transitorio de destino tiene implementado el EJE; priorizándose en las propuestas de redistribución a los expedientes físicos.

Artículo decimoctavo. Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Lima y Lima Norte, establezcan mediante resolución administrativa, con conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la metodología empleada para garantizar que las redistribuciones de expedientes dispuestas en los literales a) y b) del artículo segundo; literales a) y c) del artículo cuarto; literal b) del artículo décimo; y el literal b) del artículo duodécimo de la presente resolución administrativa, se efectúen de manera aleatoria, tomando como referencia la numeración de expedientes en función a los múltiplos de números pares o impares, en aquellos expedientes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los citados artículos; debiendo las Presidencias de las referidas Cortes Superiores de Justicia ejecutar de manera integral las redistribuciones de expedientes dentro de los plazos previstos en los citados numerales, caso contrario, de no haberse completado o cumplido con efectuar dichas acciones, estas deberán informar oportunamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre los motivos y razones que correspondan y, de ser el caso, podrán solicitar una nueva redistribución, cuya aprobación quedará sujeta a la evaluación previa por parte de la Oficina de Productividad Judicial.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Asimismo, cabe resaltar que la aleatoriedad dispuesta está referida a los expedientes judiciales, mas no a los órganos jurisdiccionales.

Artículo decimonoveno. Disponer que, cuando se advierta la existencia de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga con una carga pendiente menor al 40% de su respectivo estándar, y los órganos jurisdiccionales permanentes a los que apoyan tengan una considerable carga pendiente, pasible de ser redistribuida, y las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia no propongan y/o soliciten la redistribución de expedientes de estos órganos jurisdiccionales permanentes que vienen siendo apoyados, se dispondrá la conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales transitorios hacia otras Cortes Superiores de Justicia que si requieran del apoyo de un órgano jurisdiccional transitorio de descarga.

Artículo vigésimo. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que, conforme a lo dispuesto en el artículo vigesimocuarto de la Resolución Administrativa N.º 273-2020-CE-PJ, deben informar mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada; debiendo, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen como función principal o en adición de funciones la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, emitir las disposiciones administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas de dichas Cortes Superiores de Justicia verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, conforme a lo dispuesto en la Resolución Corrida N.º 729-2023-CE-PJ.

Artículo vigesimoprimer. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que, conforme a lo dispuesto en el artículo decimoquinto de la Resolución Administrativa N.º 180-2021-CE-PJ, deben informar mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite bajo la Ley N.º 26636, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada; debiendo, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen como función principal o en adición de funciones la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite al amparo de la Ley N.º 26636 (Ley Procesal del Trabajo), emitir las disposiciones administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas de dichas Cortes Superiores de Justicia verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 090-2023-CE-PJ.

Artículo vigesimosegundo. Disponer que los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo", así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

Artículo vigesimotercero. Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo vigesimocuarto. Las áreas de personal y/o despachos de recursos humanos de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán tomar las previsiones para las culminaciones o renovaciones de los contratos de trabajo del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales transitorios que vienen funcionando en dichas Cortes Superiores, conforme al plazo de prórroga dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las respectivas resoluciones administrativas.

Artículo vigesimoquinto. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

Artículo vigesimosexto. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que, para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite de los procesos, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.(...)"

- Al respecto, mediante Informe N.º000103-2025-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ, de 02 de junio de 2025, emitido por la Coordinadora de Estadística, señala que:

REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES A LA SALA CIVIL TRANSITORIA DE CUSCO

De la verificación en el Módulo de Hitos Estadísticos del Sistema SIJ de Expedientes Judiciales, se encontraron aleatoriamente 133 expedientes en un primer bloque, quedando 277 expedientes por redistribuir y así cumplir con el máximo de 400 expedientes a redistribuir, según el siguiente detalle:

TOTAL DE EXPEDIENTES A REDISTRIBUIR POR SUBESPECIALIDAD

SUBESPECIALIDAD	TOTAL A REDISTRIBUIR	REDISTRIBUIDOS 1º BLOQUE	POR COMPLETAR
CIVIL-CIVIL	300	90	210
CIVIL-CONSTITUCIONAL	20	3	17
FAMILIA-TUTELAR	30	10	20
FAMILIA-CIVIL	50	30	20
TOTAL	400	133	267

Adjunta el listado de los 133 expedientes para su redistribución.

Asimismo, señala que de los 400 procesos a redistribuir como máximo (300 procesos civil-civil, 20 civil-constitucional, 30 familia tutelar y 50 familia civil) a redistribuir de la Sala Civil Permanente de Cusco hacia la Sala Civil Transitoria de Cusco según disposición de la resolución administrativa de la referencia, en este primer bloque se redistribuirán 133 procesos (90 procesos civil-civil, 3 civil-constitucional, 10 familia tutelar y 30 familia civil), quedando por completar los 267 procesos (210 procesos civil-civil, 17 civil-constitucional, 20 familia tutelar y 20 familia civil).

Para la redistribución de expedientes a la Sala Civil Transitoria de Cusco se tomó en cuenta las disposiciones emitidas en la resolución administrativa de



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

la referencia; esto es, una redistribución aleatoria de expedientes pendientes en trámite (no incluye expedientes en las etapas de calificación o ejecución) que no tengan vista de la causa programada al 30 de junio de 2025. En esta redistribución se consideraron expedientes pares e impares para la aleatoriedad.

REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES AL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE CUSCO

De la verificación en el Módulo de Hitos Estadísticos del Sistema SIJ de Expedientes Judiciales, se encontraron aleatoriamente 152 expedientes en un primer bloque, quedando 28 expedientes por redistribuir y así cumplir con el máximo de 180 expedientes a redistribuir, según el siguiente detalle:

TOTAL DE EXPEDIENTES A REDISTRIBUIR POR JUZGADO

REDISTRIBUCIONES	OO.JJ. / SUBESPECIALIDAD						TOTAL	
	1° J. FAMILIA CUSCO		2° J. FAMILIA CUSCO		3° J. FAMILIA CUSCO			
	FAMILIA CIVIL	FAMILIA TUTELAR	FAMILIA CIVIL	FAMILIA TUTELAR	FAMILIA CIVIL	FAMILIA TUTELAR	FAMILIA CIVIL	FAMILIA TUTELAR
REDISTRIBUCIÓN (1ER BLOQUE)	30	11	30	29	30	22	90	62
REDISTRIBUCIÓN POR COMPLETAR	0	19	0	1	0	8	0	28
TOTAL	30	30	30	30	30	30	90	90

Adjunta el listado de los 152 expedientes para su redistribución.

Asimismo, señala que de los 180 procesos a redistribuir como máximo 90 procesos familia civil a razón de 30 procesos por cada juzgado (1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanente de Cusco) y 90 procesos de familia tutelar a razón de 30 procesos cada juzgado (1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanente de Cusco) según disposición de la resolución administrativa de la referencia, en este primer bloque se redistribuirán 90 procesos de familia civil y 62 procesos de familia tutelar, quedando únicamente por completar 28 procesos de familia tutelar (19 procesos familia tutelar procedentes del 1° Juzgado, 01 proceso de familia tutelar procedente del 2° Juzgado y 08 procesos procedentes del 3° Juzgado).

Para la redistribución de expedientes al Juzgado de Familia Transitorio de Cusco se tomó en cuenta las disposiciones emitidas en la resolución administrativa de la referencia; esto es, una redistribución aleatoria de expedientes pendientes en trámite (no se incluyeron expedientes en las etapas de calificación o ejecución) que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de junio de 2025. En esta redistribución se consideraron expedientes pares e impares para la aleatoriedad.

- Siendo ello así, corresponde a este Despacho ejecutar la Resolución Administrativa N.º00070-2025-P-CE-PJ, de 28 de mayo de 2025, emitida por la presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponiendo las medidas respectivas a fin de garantizar la administración de justicia en los órganos jurisdiccionales correspondientes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la Resolución Administrativa N°00070-2025-P-CE-PJ, de 28 de mayo de 2025, emitida por la presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en los siguientes extremos:

1.1. **PRORROGAR**, el funcionamiento de la **SALA CIVIL TRANSITORIA DE CUSCO**, a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025.

1.2. **PRORROGAR**, el funcionamiento del **JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE CUSCO**, a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR la redistribución de expedientes de la Sala Civil Permanente de Cusco a la Sala Civil Mixta Transitoria de Cusco, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.º 00070-2025-P-CE-PJ, tomando en cuenta lo indicado por la Coordinadora de Estadística mediante Informe N°000103-2025-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ, conforme a la relación adjunta, con la especial atingencia que los expedientes redistribuidos deben de mantener el estado de TRÁMITE EN EL MOMENTO DE LA REDISTRIBUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: EFECTUAR la redistribución de expedientes del 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Cusco al Juzgado de Familia Transitorio de Cusco, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.º 00070-2025-P-CE-PJ, tomando en cuenta lo indicado por la Coordinadora de Estadística mediante Informe N°000103-2025-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ, conforme a la relación adjunta, con la especial atingencia que los expedientes redistribuidos deben de mantener el estado de TRÁMITE EN EL MOMENTO DE LA REDISTRIBUCIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Coordinación del Centro de Distribución General, para que en coordinación con la Oficina de Estadística y bajo la supervisión de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC PJ Cusco, efectúe la redistribución de expedientes de la Sala Civil Permanente de Cusco a la Sala Civil Mixta Transitoria de Cusco, conforme a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Coordinación del Centro de Distribución General, para que en coordinación con la Oficina de Estadística y bajo la supervisión de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC PJ Cusco, efectúe la redistribución de expedientes del 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Cusco al Juzgado de Familia Transitorio de Cusco, conforme a lo dispuesto precedentemente.





DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA
8 DE FEB / 1962

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO SEXTO: CUMPLA la Coordinación de Estadística, con remitir el informe correspondiente, conforme a lo requerido en el artículo cuarto de la Resolución del visto, en un plazo no mayor a 30 días hábiles; a efecto de informarse a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Referente al literal b) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N°0070-2025-P-CE-PJ, **NOTIFÍQUESE** a la Presidenta de la Sala Civil Transitoria de Cusco, a efecto que informe sobre lo señalado.

ARTÍCULO OCTAVO: Referente al literal d) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N°0070-2025-P-CE-PJ, **CUMPLA** la Coordinadora de Estadística, con remitir informe sobre lo señalado.

ARTÍCULO NOVENO: CUMPLA la Coordinación de Estadística, con informar sobre las razones de la sustancial disminución en la resolución de expedientes, en el mes de marzo de 2025, de la Sala Civil Transitoria de Cusco, debido a que presenta un bajo avance de meta del 11%, menor al avance ideal del 18%, correspondiente a dicho período lo cual deberá informarse a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO: CUMPLA la Coordinación de Estadística, con efectuar las acciones necesarias y pertinentes, referente a las disposiciones señaladas en los artículos **decimoséptimo**, **decimooctavo**, **decimonoveno**, **vigésimo**, **vigesimoprimer**, **vigesimosegundo**, **vigesimotercero**, **vigesimoquinto**, **vigesimosexto**, de la Resolución Administrativa N°0070-2025-P-CE-PJ.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, con efectuar las acciones necesarias y pertinentes, referente a las disposiciones señaladas en el artículo vigesimocuarto de la Resolución Administrativa N°0070-2025-P-CE-PJ.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC/PJ - Cusco, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Coordinación de Estadística, a la Coordinación de Informática, a la Administradora del Módulo Corporativo Civil, a la Coordinación del Centro de Distribución General y, a quienes corresponda, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/kac

